



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

(6634) ALBERTI - ☎ 02346 - 470920

ALBERTI, 25 de Agosto de 2003.-

VISTO:

Que han surgido algunas dudas acerca de la aplicación de la Ordenanza N° 1270/02, y;

CONSIDERANDO:

Que es oportuno aclarar y ampliar la misma para evitar futuros inconvenientes,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ALBERTI EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1).- Refórmase el Artículo 5°) del Capítulo III: DE LOS -----
-----ACOPIADORES Inciso e) el que quedará redactado de la siguiente manera: " El lugar establecido par el depósito de estos desperdicios, mercadería (chatarra), residuos, escombros, tierra, etc., deberá estar ubicado en la Zona "Sección Quintas" de la ciudad de Alberti y delimitado por un tejido olímpico de 1,80 mts. de alto, que no permita la entrada y salida de animales que anden sueltos."-----

ARTICULO 2).- Refórmase el Artículo 5°) del Capítulo III: DE LOS -----
-----ACOPIADORES Inciso f) el que quedará redactado de la siguiente manera: " El "acopiador" será único responsable por la sanidad integral del lugar de acopio, debiendo arbitrar los medios necesarios para evitar la proliferación de ratas y/o malos olores, y la contaminación visual a través de un cerco vegetal, de rafia, media sombra, polietileno, etc."-----

ARTICULO 3).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de -----
-----Ordenanzas y Archívese.-----



LUCIA C. PAGANI
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




MARTA S. MEDICI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
ALBERTI

REGISTRADA BAJO EL N° 1322

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


NORMA NATALIA PIAZZA
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
ALBERTI